CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-12-2026	
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**
CONTRATISTA:	**SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.**
OBJETO:	Suministro, transporte, instalación y entrega a satisfacción de mobiliario de oficina destinado a la oficina de gerencia de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros
DURACIÓN:	Un (01) mes contado a partir el acta inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	Diez millones setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos M/L ($10.073.350) impuestos incluidos
SUPERVISIÓN	Almacen/compras o quien haga sus veces

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant.), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE,** de una parte y por otra, **LUIS HERNAN GARZON RIOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 15.380.648 de La Ceja, en nombre y representación legal de **SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 811045924-6, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro, transporte, instalación y entrega a satisfacción de mobiliario de oficina destinado a la oficina de gerencia de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes contado a partir el acta inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Diez millones setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos M/L ($10.073.350) impuestos incluidos**. CUARTA. FORMA DE PAGO**. LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente forma: Un pago por el 100% del valor del contrato que se pagará posterior a la entrega de los elementos cotizados y contratados, previa presentación de factura o cuanta de cobro, certificación expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Parágrafo 1: en ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con elementos o bienes ya pagados en cuentas anteriores. Parágrafo 2: en caso de cumplimiento parcial del suministro el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro o podrá negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista hasta el cumplimiento total del suministro cotizado o solicitar el inicio de un proceso por incumplimiento. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta el Contratista. 7. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 8.

Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 9. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 10. Las demás establecidas dentro de la Ley. 11. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. 12. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, y en las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Cumplir con el suministro requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el contrato. 3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor. 6. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 7. Garantizar el suministro, en las condiciones estipuladas entre el contratista y el supervisor. 8. Informar por escrito al supervisor del hospital, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del hospital para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 10. Toda comunicación entre el hospital y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 11. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el hospital, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST. 12. guardar la debida reserva en la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual. 13. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y responder por ocultar información en este aspecto. 14. Asumir las deducciones que realice el hospital por concepto de estampillas e impuestos. **Obligaciones específicas.** 1. Garantizar la excelente calidad de los bienes suministrados y cumplir estrictamente con los términos de la garantía técnica de doce (12) meses contados a partir de la entrega. El contratista debe brindar soporte técnico integral durante la vigencia de dichas garantías legales y comerciales. 2. Entregar los elementos cotizados conforme a las especificaciones técnicas de la propuesta S002-2026, incluyendo materiales en RH de 15mm, cantos rígidos y herrajes de cierre lento. 3. Realizar el transporte, entrega e instalación de los elementos cotizados en la oficina de Gerencia de la ESE Hospital Santa Isabel en San Pedro de los Milagros. 4. Asegurar que todos los elementos suministrados cumplan con los permisos, registros y normas técnicas nacionales que se requieran por su naturaleza. 5. Realizar la entrega total y a satisfacción de los bienes en el plazo del contrato, conforme a las condiciones comerciales de la oferta. 6. Cambiar por uno completamente nuevo y de iguales o superiores características cualquier bien que presente imperfectos, daños de fabricación o incumplimiento técnico, previa solicitud del supervisor, sin costo adicional para la ESE. 7. En caso de detectarse defectos o incompatibilidades con la ficha técnica al momento de la entrega, el contratista se obliga al reemplazo inmediato del bien para que el supervisor proceda con el recibo a satisfacción. 8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación o novedad que pueda afectar el cronograma de entrega o la ejecución normal del contrato. 9. Mantener los precios de la cotización fijos y firmes durante la vigencia del contrato, asumiendo cualquier reajuste por inflación o costos imprevistos. 10. Garantizar que el valor del contrato cubre todos los costos directos e indirectos, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación,

impuestos (IVA 19%), gastos administrativos y cualquier otro gasto inherente al cumplimiento. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normativa vigente. 12. Constituir y mantener vigentes las pólizas de cumplimiento, calidad de los bienes y demás amparos solicitados por la ESE a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. 13. Presentar las facturas o cuentas de cobro cumpliendo con los requisitos legales y los procedimientos de radicación en las plataformas que indique la ESE Hospital Santa Isabel. 14. Entregar, junto con los bienes, los certificados de garantía originales de fábrica, adicionales a las pólizas exigidas por la entidad para la ejecución del contrato. 15. Cumplir con todas las demás condiciones y beneficios ofertados en la propuesta comercial S002-2026 que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 16. Suministrar, transportar, instalar y entregar a la entidad contratante los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CANTIDAD
SILLA OFICINA FIJA	Respaldo en tela mesh Material de la estructura: polipropileno Color: negro Con apoyabrazos	2
MUEBLE DE OFICINA Y ESCRITORIO	COLOR POSITANO RH 15MM Y BLANCO RH 15MM CANTO RIGIDO	1

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **EL CONTRATISTA.** Previa imposición de la pena, EL CONTRATANTE notificara a EL CONTRATISTA para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que EL CONTRATISTA haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá expedir con una compañía de seguros dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato las siguientes pólizas:

1. Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
2. Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento: El valor de esta garantía será de veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	siressas@gmail.com

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la persona de **almacén y compras o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por el contratista. e) los presentados por el contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual.
e) estudios previos y los de la etapa precontractual. Parágrafo: el contratista autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2**. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o

internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3**. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de **EL CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360, rubro No. 212020100310**. VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 08 del mes de mayo del año 2026.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

LUIS HERNAN GARZON RIOS
Representante legal - Contratista